



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

ACUERDO No. CSJQUA24-46
26 de septiembre de 2024

“Por medio del cual se formula Lista de Elegibles ante el Presidente del Tribunal Administrativo del Quindío, para proveer exclusivamente un cargo de Técnico en Sistemas - Grado.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial la conferida por el Artículo 167 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia,

CONSIDERANDO:

Que se han adelantado las etapas previas del concurso convocado mediante CSJQUA17-425 de 2017, respecto al cargo de Técnico en Sistemas de Tribunal – Grado 11, cuyo registro de elegibles en orden descendente fue conformado por esta Corporación mediante [Resolución CSJQR21-156 del 21 de mayo de 2021](#).

Que adelantado el procedimiento establecido en el Acuerdo 4856 de 2008, en el mes de septiembre de 2024 se publicó vacante de Técnico en Sistemas Grado 11 de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Quindío.

En consecuencia, tomando como base la opción de sede presentada por un integrante del Registro Seccional de Elegibles vigente a la fecha de la vacante, según lo decidido en sala del 18 de septiembre de 2024, esta Corporación,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de los puntajes totales tomados del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes superaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. mediante CSJQUA17-425 de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, destinada exclusivamente a la provisión de un cargo de Técnico en Sistemas Grado 11 de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Quindío, el cual se encuentran en vacancia definitiva:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	Puntaje Prueba de Conocimi entos	Puntaje Prueba Psicotécni ca	Experien cia Adiciona l y Docenci a	Capacita ción	TOTAL
JARAMILLO PRIETO JOHN JAMES	1094946316	436,44	153,00	41,00	20,00	650,44

ARTICULO 2º. Conforme se va desarrollando el proceso de elección, el nominador debe enviar oportunamente a esta Corporación la información relacionada con las provisiones que efectúe y las vacantes definitivas que en virtud de las mismas se generen en otros cargos.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



Dado en Armenia, Quindío a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC / PAGR